

INFORME DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES

TITULAR: HORMIGONES DE VALDEBRIZ, S.L.

ACTIVIDAD: Planta de fabricación de hormigón y nave de almacén.

EMPLAZAMIENTO: C/ Rivas, 9

N.º EXPEDIENTE: 220/2023/11415 - 19493

ANTECEDENTES

En fecha 22/01/2024 se recibió en el Servicio de Evaluación Ambiental el expediente de solicitud de licencia para la actividad de referencia, remitido por la Agencia de Actividades, a los efectos previstos en la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (LEACM).

La actividad objeto de estudio debe someterse al procedimiento de Evaluación Ambiental de Actividades, al encontrarse incluida en el epígrafe 13 "Instalaciones para la fabricación o preparación de materiales de construcción, hormigón, escayola y otros" del Anexo V de la LEACM.

Consta informe de la Entidad Colaboradora Urbanística (ECU) indicando que la actividad es viable urbanísticamente. El órgano sustantivo informa que el proyecto ha sido sometido al trámite de información pública y no se han presentado alegaciones.

Una vez examinada la documentación técnica contenida en el expediente y teniendo en cuenta los informes emitidos por los Servicios Técnicos de la Agencia de Actividades y por la ECU, se informa:

1. Descripción del proyecto

Se proyecta la instalación de una planta de fabricación de hormigón y nave de almacén, en un solar sin uso, ubicado en el distrito de Vicálvaro, Área de Planeamiento Incorporado 19.04 Polígono Industrial de Vicálvaro, cuyo uso cualificado característico es industrial.

La planta se sitúa dentro de un polígono industrial y a más de 800 m de las viviendas y colegio más cercanos.

I



Dicha planta tendrá una capacidad anual de consumo de materias primas y producción de hormigón según la siguiente tabla:

Producto	Capacidad	Producción (m³/año)
Áridos (t)	273.528	
Cemento (t)	18.850	58.000
Agua (m³)	7.830	

De acuerdo con la Delimitación de las Áreas Acústicas de la Ciudad de Madrid la actividad se ubica en un área acústica Tipo b -sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial-.

- La superficie total de la parcela sin edificar es de 6,231 m², distribuyéndose la superficie construida en:
 - caseta prefabricada (120 m²),
 - nave almacén (825 m²) e
 - instalaciones (1.440 m²): planta de hormigón, balsas de decantación, balsa aljibe, acopios y parking (7 plazas para vehículos ligeros y 3 plazas para camiones hormigonera).
- Relación de elementos:
 - Equipo de recepción de áridos (tolva receptora carenada, cinta giratoria carenada),
 - grupo de tolvas (4 tolvas en línea con cierre de casco, 4 vibradores),

- 2 cintas de pesaje de áridos,
- 2 cintas elevadoras con carenado de lona,
- grupo de ensilado y transporte de cemento (4 silos de cemento, equipo de fluidificación de cemento, 8 tornillos sin fin),
- grupo de dosificación de cemento (2 básculas con cierre, vibrador),
- sistema de filtrado de polvo,
- grupo de producción de aire (2 compresores, 4 armarios neumáticos),
- grupo de dosificación de agua (2 básculas de agua de capacidad 1.000 m³,
- líneas suministradoras de agua,
- 3 bombas sumergibles (2 para el aljibe y 1 para la 3ª balsa de decantación),
- 3 balsas de decantación conectadas en serie,
- Aljibe,
- equipo de aditivos (5 depósitos de 10.000 litros con motobombas),
- grupo de control y maniobra,
- pala cargadora y
- hormigoneras.

2. Aspectos ambientales

2.1 Repercusiones ambientales

Del análisis de la documentación se deduce que las posibles repercusiones ambientales derivadas de la actividad pretendida son las relativas a:

Durante la **fase de obras**:

 Contaminación acústica por la implantación de la planta de hormigón proyectada, originadas por el funcionamiento de la maquinaria, el tránsito de vehículos pesados y el conjunto de las actuaciones previstas. urbanismo, medio ambiente | MADRID

- Emisión a la atmósfera de polvo, humos y gases, debido al movimiento de tierras, acopio de áridos, transporte y dosificación de materiales, tránsito de vehículos y funcionamiento de la maquinaria de obra.

- Generación de residuos de construcción y demolición (RCD).

Durante la fase de funcionamiento:

- Ruidos y vibraciones producidos por los equipos instalados, el desarrollo de la actividad, así como el tránsito de camiones para el suministro de materias primas

y recogida de producto final.

- Emisión a la atmósfera de polvo, humos y gases debido al movimiento de tierras,

acopio de áridos, dosificación de materiales u otros trabajos que se realicen en el

medio ambiente exterior, tránsito de vehículos, etc.

- Generación de residuos peligrosos (envases vacíos de aditivos, trapos y tierras

contaminadas por derrames accidentales de aceites, grasas y combustibles, etc.)

y residuos no peligrosos (residuos asimilables a urbanos: papel, cartón, envoltorios

plásticos, etc.).

Consumo de energía no renovable y agua.

- Incremento de sólidos en suspensión en aguas superficiales, alteración de

caudales de escorrentía y elevado consumo de agua.

Posible contaminación del suelo y de las aguas subterráneas por filtraciones de

derrames accidentales de aceites, grasas y combustibles.

Aumento del tráfico de camiones en la zona, destinados al transporte de materias

primas y producto terminado.

Posible contaminación lumínica.

Efectos acumulativos debidos a la existencia de otras plantas de fabricación de

hormigón en el entorno.

- Afectación a árboles existentes en la parcela.

C/ Bustamante, n°16, 5^a plta Tfno.: 91 588 06 49



2.2 Medidas correctoras recogidas en el proyecto.

Con el fin de minimizar las repercusiones ambientales producidas, el proyecto recoge las siguientes medidas correctoras:

- Carenado de la boca de carga de la tolva de recepción de áridos.
- Carenado en el grupo de tolvas de áridos.
- Carenado de la boca de descarga a los camiones-cuba.
- Sistema de ducha en forma de cortina de agua en zona de carga, en la salida de los materiales y alrededor de la boca de descarga.
- Red de aspersores móviles para el riego de la zona de acopios y evitar la formación de polvo.
- Las aguas pluviales recogidas de la cubierta de la nave serán recogidas y conducidas a las balsas de decantación para su reutilización.
- Las aguas procedentes del lavado de camiones se reutilizarán, decantándose en las balsas de decantación, no vertiéndose a la red de saneamiento integral.
- Nunca se dejarán vacías las tolvas y tolvines de áridos a fin de que el material nuevo caiga sobre material depositado en el interior de las tolvas para disminuir el ruido.
- Se dispone de filtros de mangas para la carga de cemento y evitar la salida de polvo al exterior.
- Para evitar la emisión de polvo por la maquinaria y camiones en movimiento se hormigonará la superficie de trabajo y acceso principal, se harán riegos periódicos, se cubrirán con malla el material transportado por los camiones y riego periódico de los acopios mediante sistema de aspersores.
- El estudio acústico aportado justifica unos niveles de transmisión sonora al exterior inferiores a los establecidos en el artículo 15 para un Área Acústica Tipo b de la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica (OPCAT).



- Disposición de carenados en las bocas de carga y descarga para atenuar el ruido generado durante las operaciones de carga y descarga del material.
- La maquinaria se mantendrá en perfecto estado de mantenimiento para no generar más ruido de lo previsto.
- Disposición de elementos antivibratorios en los equipos e instalaciones de la actividad.
- Dispone de arqueta separadora de grasas decantadora de lodos conectada con los imbornales lavarruedas de los camiones.
- Dispone de arqueta de control de efluentes.
- La arqueta separadora de grasas y lodos será limpiada mensualmente.
- La actividad ha solicitado el alta en el registro de Identificación Industrial y Solicitud de Vertido en fecha 03/10/2023.
- Aporta plan de gestión de RCD.
- Los lodos recogidos de los imbornales lavarruedas serán depositados en las balsas de decantación y recogidos por empresa autorizada para su gestión.
- Los neumáticos usados de la maquinaria no se acumularán en las instalaciones, retirándose por la misma empresa que suministra los nuevos.
- Aporta comunicación previa como pequeño productor de residuos peligrosos de la Comunidad Madrid de fecha 26/09/2023.
- Aporta contrato con gestor autorizado para la retirada de residuos peligrosos.
- Aporta Plan de Vigilancia Ambiental, controlando los siguientes aspectos:
 - ✓ Delimitación de las superficies de la actividad y de las zonas de localización de acopios temporales de áridos.
 - ✓ Organización de las operaciones y movimientos de maquinaria y vehículos para evitar daños innecesarios a la vegetación existente.
 - ✓ Cumplimiento de las medidas previstas para el control del polvo (planta y vehículos).

Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental Subdirección General de Calidad y Evaluación Ambiental Servicio de Evaluación Ambiental

urbanismo, medio ambiente | MADRID

✓ Cumplimiento de las medidas de mantenimiento de la maquinaria para

control de las emisiones de gases y niveles de ruido.

✓ Comprobación de las operaciones de lavado de la maquinaria para que se realicen en los lugares habilitados para ellos y la recogida de los residuos

generados por empresa autorizada.

✓ Verificación de la retirada de restos de obra y limpieza.

✓ Se llevará un registro sistemático de los trabajos de vigilancia ambiental

realizados.

✓ Se controlarán los niveles de polvo de inmisión y de emisión.

- Se instalará una barrera de cipreses de 2 m de altura mínimo en la fachada de la

parcela que sirva de barrera visual y de polvo en suspensión.

CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta lo anterior, únicamente a efectos ambientales y sin perjuicio del

cumplimiento de otras normativas y autorizaciones que le fueran de aplicación, se propone la

emisión de Informe de Evaluación Ambiental de Actividades favorable, pudiendo iniciarse la

actividad con arreglo a las medidas correctoras recogidas en el proyecto y al cumplimiento de

las PRESCRIPCIONES ADICIONALES que a continuación se relacionan:

1. Se deberán cumplir todas las medidas correctoras propuestas por el titular, así como las

indicadas en el presente informe de evaluación ambiental.

2. Durante las obras de construcción, movimiento de tierras y otros trabajos en el medio

ambiente exterior se deberán adoptar las medidas que resulten adecuadas para evitar o

minimizar la emisión de gases producto de la combustión, partículas, olores y otros

contaminantes a la atmósfera, conforme a lo establecido en el artículo 34, 35, 36 y 37 de

la de la Ordenanza 4/2021, de 30 de marzo, de Calidad del Aire y Sostenibilidad (OCAS).

Estas medidas serán, entre otras, las siguientes:

C/ Bustamante, n°16, 5^a plta Tfno.: 91 588 06 49



- Minimizar el movimiento de vehículos, de maquinaria y el tránsito de elementos industriales, planificando las actividades en las que interviene maquinaria potencialmente ruidosa.
- 2. Utilizar maquinaria homologada, dotada de los medios necesarios para minimizar o evitar las emisiones, tales como el uso de medios captadores y un nivel adecuado de insonorización que minimice los niveles sonoros emitidos por su funcionamiento.
- Emplear vehículos y maquinaria de bajo consumo y bajas emisiones, priorizando la utilización de maquinaria eléctrica de uso al aire libre, realizando un mantenimiento adecuado de los mismos.
- 4. Cubrir las zonas de trabajo y especialmente los acopios de materiales pulverulentos.
- 5. En el caso de utilizarse **grupos electrógenos** deberán contar en todo caso con certificación "Fase V", conforme al artículo 37 de la OCAS.
- 6. Se deberán adoptar las medidas necesarias para evitar que el depósito o el almacenamiento de materiales en el medio ambiente exterior provoquen la dispersión de polvo o partículas por su manipulación, por la acción del viento o por otras causas, conforme al artículo 35 de la OCAS.
 - Asimismo, los materiales cuyas características sean susceptibles de provocar la dispersión de partículas deberán ir cubiertos durante su transporte y se adoptarán las medidas que puedan evitar su diseminación, conforme al artículo 36 de la OCAS.
- 7. La manipulación de materiales susceptibles de liberar sustancias peligrosas a la atmósfera, deberán cumplir con la normativa de seguridad, salud y medio ambiente aplicable, y en todo caso adoptar medidas preventivas y correctoras que eviten o minimicen la liberación de sustancias al aire, en su caso, mediante su captación con sistemas de extracción.
- 8. Se deberá garantizar la **protección del suelo durante la fase de obras** mediante una adecuada habilitación de las zonas de acopio de materiales y del parque de maquinaria (impermeabilización, drenaje adecuado, etc.).

urbanismo, medio ambiente | MADRID

9. Se deberá respetar lo recogido en el artículo 42 de la OPCAT en lo que respecta a

horarios de trabajo, medidas para reducir los niveles sonoros y cumplimiento del Real

Decreto (RD) 212/2002, de 22 de febrero por el que se regulan las emisiones sonoras

en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.

3. Puesto que la actividad se encuentra recogida dentro del catálogo de Actividades

Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (APCA) actualizado mediante el RD

100/2011 de 28 de enero, el titular deberá ajustarse a los valores límite y cumplir los

requisitos y obligaciones establecidos al respecto en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre,

de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera.

4. Las aguas de limpieza de la planta, camiones hormigoneras y las aguas pluviales que han

entrado en contacto con los áridos se deben dirigir a las balsas de decantación, para su

reutilización, tanto las procedentes de la parcela, como las de la zona de trabajo

hormigonada sobre las que se hacen riegos periódicos.

Los efluentes líquidos generados deberán adaptarse a lo establecido en la Ley 10/1993,

de 26 de octubre, sobre vertidos líquidos industriales al Sistema Integral de Saneamiento.

Los contaminantes contenidos en dichos efluentes quedarán prohibidos o limitados en

sus concentraciones y valores máximos instantáneos a los señalados respectivamente en

los Anexos 1 y 2 del Decreto 57/2005, de 30 de junio por el que se revisan los Anexos

de la Ley 10/1993.

5. En lo relativo a la **ubicación de las instalaciones** (parques de maquinaria, zonas de acopio

de materiales y residuos, movimiento de camiones y maquinaria, etc.) se localizarán en

las zonas que minimicen la afección ambiental y garantice la protección de los espacios

colindantes y las aguas subterráneas, incluyendo las medidas necesarias para garantizar

la adecuada gestión de las aguas de escorrentía superficial (flujo del agua, lluvia, nieve, u

otras fuentes, sobre la tierra), de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la Ordenanza

de Gestión y Uso Eficiente del Agua en la Ciudad de Madrid (OGUEA).

6. Los productores de residuos peligrosos deberán aplicar las normas de seguridad en el

manejo de dichos residuos. Además, éstos deberán almacenarse de forma segregada,

Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental Subdirección General de Calidad y Evaluación Ambiental Servicio de Evaluación Ambiental

urbanismo, medio ambiente | MADRID

entregándose a **gestores autorizados** por la Comunidad de Madrid y cumplir las

obligaciones definidas en la legislación vigente.

Los residuos generales deberán separarse en las fracciones establecidas en la Ordenanza

12/2022, de 20 de diciembre, de Limpieza de los Espacios Públicos, Gestión de Residuos

y Economía Circular del Ayuntamiento de Madrid (OLEPGREC) -envases ligeros, papel-

cartón, vidrio y resto de residuos- o aquellas que establezca en cada momento la

legislación vigente.

7. Se deberán extremar las precauciones en el llenado de los depósitos de combustible las

máquinas móviles no de carretera para evitar la contaminación del suelo.

8. Se deberá realizar el seguimiento íntegro del Plan de Vigilancia Ambiental de los

protocolos de control de los impactos mencionados, indicando la periodicidad de estos y

registrando los datos obtenidos, de forma que queden recogidos en un documento a

disposición de las autoridades competentes, incluyendo entre otros, los siguientes

controles:

mediciones de las emisiones contaminantes (polvo),

- mediciones de ruido una vez que dé inicio la actividad,

gestión y tratamiento de residuos y

- seguimiento de la calidad de suelos y aguas.

Además, durante la fase de obras, como durante la fase de funcionamiento se deberá

extremar la vigilancia de suelos y aguas subterráneas mediante la impermeabilización

de las balsas de recogida y decantación y las zonas de acopio de materiales y residuos.

9. Puesto que existen varias plantas de hormigón en el ámbito de influencia de la instalación,

se deberá tener en cuenta el efecto ambiental acumulativo que la nueva planta puede

originar en el entorno.

10. En caso de proyectarse iluminación exterior, se deberá diseñar e instalar de manera que

se consiga minimizar la contaminación lumínica, a fin de alcanzar los objetivos

C/ Bustamante, n°16, 5^a plta Tfno.: 91 588 06 49

Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental Subdirección General de Calidad y Evaluación Ambiental Servicio de Evaluación Ambiental

urbanismo, medio ambiente | MADRID

establecidos en la disposición adicional cuarta de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre,

de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera.

Debiéndose dar cumplimiento al Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de

Alumbrado Exterior, aprobado mediante el RD 1890/2008, de 14 de noviembre, en sus

ITC EA02 y EA03, que establece los niveles de iluminación de las instalaciones para lograr

una eficiencia energética adecuada y fija las condiciones para limitar el resplandor

luminoso nocturno y reducir la luz intrusa o molesta.

11. Puesto que en la parcela se observan ejemplares arbóreos, se deberán aplicar las medidas

establecidas en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del

Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, así como lo establecido en el artículo

209.1.c de la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano, donde

establece que no se permitirá talar, arrancar o abatir árboles situados en espacios públicos

o privados, sin el informe preceptivo del órgano competente del Ayuntamiento de

Madrid.

12. Deberá contar con sistemas de generación de energía eléctrica solar fotovoltaica para

autoconsumo o generación distribuida con una potencia nominal mínima de 10 kW, al

disponer en la superficie de parcela una edificación mayor de 500 m², conforme al artículo

47.2.a de la OCAS.

13. Conforme al artículo 45.2.c de la OCAS en los aparcamientos de nueva construcción de

edificios no residenciales, se ejecutará las canalizaciones que den cobertura al 25% de las

plazas de aparcamiento y se dotará de una estación de recarga por cada 10 plazas, con

una cobertura del 10% de las plazas, debiendo contar al menos con una estación de

recarga.

14. Por último, para minimizar los efectos de la actividad sobre la calidad del aire y el cambio

climático, se hacen las siguientes consideraciones:

- En cuanto a la demanda de energía eléctrica de la actividad dada la disposición de

cubiertas adecuadas y que el gasto de energía ocurre fundamentalmente durante las

horas de sol, se recomienda hacer un estudio de viabilidad de opciones más limpias

C/ Bustamante, n°16, 5^a plta Tfno.: 91 588 06 49 serevalambiental@madrid.es urbanismo, medio ambiente | MADRID

y con menores costes de operación, como maximizar el autoconsumo fotovoltaico y el suministro de energía de red 100% de origen renovable certificada.

- La instalación de sistemas de aprovechamiento de la energía solar para autoconsumo adicionales supone una bonificación del 50 % del IBI durante los 5 períodos impositivos siguientes al de la finalización de la instalación (artículo 13 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles), del 50% IAE duración de 3 años a contar desde aquel en que tiene lugar la entrada en funcionamiento de la instalación, para instalaciones con una potencia mínima de 50 kW (artículo 16 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas) y el 95% sobre la cuota del ICIO (artículo 11 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras).
- El importe de la bonificación concedida para todos los ejercicios, tanto para el IBI como el IAE, puede alcanzar el 95% del coste de ejecución material de la instalación.
- 13. Con carácter previo al inicio del funcionamiento de la actividad, el órgano municipal competente o la entidad colaboradora urbanística, en su caso, deberá comprobar que dispone del correspondiente certificado de las instalaciones eléctricas (CIE) para la generación de energía fotovoltaica y para la recarga de vehículos eléctricos obligatorias, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la OCAS para el control de las medidas de eficiencia energética en el otorgamiento de licencias.

Todos los permisos y autorizaciones exigibles deberán **aportarse previamente** a la concesión de la licencia de funcionamiento.

Madrid, a 22 de febrero de 2024

N.° EXPEDIENTE: 220/2023/11415 - 19493